

La dignidad humana como fundamento de los derechos

Raynier Ortiz, Miguel Cáceres, Dianey De La Cruz, Christian Rivera

Docente: Migdalia Edith Gutiérrez Quintero

Sede: La Chorrera, Facultad de Derecho y Ciencias Forenses, Licenciatura En Criminalística y Ciencias Forenses, Derecho Constitucional

paolaraynier2981@maill.com, caceresmiguel661@gmail.com, dianeovalle1011@gmail.com, crivera2396@hotmail.com, m06h22@gmail.com

Resumen

La Declaración Universal de los Derechos Humanos nos dice que todas las personas son libres e iguales en derechos: su base es la dignidad humana. El propósito de este trabajo es dar a conocer que la dignidad humana es el derecho que tiene cada persona en ser valorado como sujeto individual y social, en igualdad de circunstancias, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. Los derechos son la defensa contra la esclavitud que provoca la injusticia, de este modo contribuyen a nuestra dignidad como autonomía.

Palabras claves: Derechos Humanos, Dignidad, Garantías, Autonomía

Abstract

The Universal Declaration of Human Rights tells us that all people are free and equal in rights: its basis is human dignity. The purpose of this work is to make known that human dignity is the right that each person has to be valued as an individual and social subject, in equal circumstances, with their particular characteristics and conditions, by the mere fact of being a person. Rights are the defense against slavery caused by injustice, thus contributing to our dignity as autonomy.

Keywords: Human Rights, Dignity, Guarantees, Autonomy.

1. Introducción

1.1. Naturaleza y Alcance

“La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” (1º párrafo, preámbulo, Declaración de los Derechos Humanos).

La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse, no se

necesita ver el interior de una persona para saber que tiene dignidad, todo nacemos con dignidad, podemos encontrarla en nosotros o verla en las demás personas, pero no podemos dar dignidad ni tampoco podemos quitarle a alguien su dignidad.

La dignidad humana es el derecho que tiene cada uno, de ser valorado como sujeto individual y social, en igualdad de circunstancias, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

La dignidad de la persona humana es el valor básico que fundamenta los derechos humanos ya que ella constituye una garantía para con el pleno desarrollo de cada ser humano en este mundo. La dignidad entonces se constituye en el fundamento de los derechos humanos, queremos decir que si no tenemos dignidad no podemos reclamar el reconocimiento ni el valor de nuestros derechos, aunque ellos estén reconocidos por todas las instancias internacionales y nacionales.

Y en nuestro país podemos mencionar como la dignidad humana es la base de una buen conjunto de leyes, como lo decreta la Constitución Política de la República de Panamá: “Con el fin supremo de fortalecer la Nación, garantizar la libertad, asegurar la democracia y la estabilidad institucional, exaltar la dignidad humana, promover la justicia social, el bienestar general y la integración regional, e invocando la protección de Dios.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

- Conocer la importancia de la dignidad humana como parte esencial de los derechos.

Objetivo Específico:

- Definir conceptos relacionados con la dignidad humana y el derecho.
- Explicar cómo se relaciona la dignidad humana como fundamento de los derechos.
- Mencionar las normas constitucionales y documentos internacionales existentes que han incluido el concepto de dignidad humana.

1.3. Justificación

Este trabajo investigativo tiene como fin dar a conocer a todo sus lectores que la dignidad humana es un valor fundamental e inalterable, aún y cuando puede ser interpretado por la persona de manera diversa, su fundamento radica en que todo ser con capacidad para razonar y decidir se hace dueño de ella, es decir, a todo ser humano le corresponde, la dignidad se encuentra presente en los seres racionales, misma que se constituye como un fin en sí mismo, y nunca como un medio

que permita satisfacer bienes ajenos.

1.4. Antecedente

Conceptos

- **Dignidad Humana:** En el 2018, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es el derecho que tenemos todos los seres humanos a ser valorados como sujetos individuales y sociales, con nuestras características particulares, por el simple hecho de ser personas.
- **Derecho:** La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En general se entiende por Derecho, conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial. Flores y Carvajal (1986).
- **Constitución:** es la ley fundamental, cabe preguntarse qué la hace fundamental, o qué la diferencia de otras leyes. Para ello es necesario que la ley fundamental “ahonde más que las leyes corrientes. Ferdinand (1994).
- **Garantías:** Una garantía es un medio jurídico-institucional que la propia ley señala para hacer posible la vigencia de los derechos y libertades reconocidos y otorgados. (Cesar Romero, s/f).
- **Valor:** es aquello que hace a una cosa digna de ser apreciada, deseada y buscada; son, por tanto, ideales que siempre hacen referencia al ser humano y que éste tiende a convertir en realidades o existencias. García (1998).
- **Autonomía:** Potestad que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones u otras entidades, pararegirse mediante normas y órganos de gobierno propios. Real Academia de la lengua (RAE) 2002.
- **Reconocimiento:** Acto unilateral realizado por un sujeto de Derecho Internacional, mediante el cual éste acepta las consecuencias jurídicas de una situación o de un acto en cuya elaboración no ha participado. Vega (2018).

Generalidades

La realidad de carácter social o intersubjetivo, que proporcionan a los Derechos Humanos la consistencia necesaria para que puedan reconocerse, respetarse y promoverse en su conjunto, de forma indivisible e interdependiente, y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto y perfectible. Esa realidad es el valor social fundamental de la dignidad de la persona humana (Aguilera, 2016).

“La Declaración Universal que analizamos encuentra en la dignidad personal su propia legitimidad

interna, el fundamento que hace que resulte plausible para el mayor número de Estados, de pueblos y de personas. Los textos internacionales como la Declaración que nos ocupa poseen un notable sustrato axiológico, apelando a unos valores en función de los cuales se explican y legitiman los contenidos del documento en cuestión. Dichos valores, entre los que sobresale indudablemente la dignidad, constituyen elementos esenciales para la interpretación de su articulado. El respeto a la dignidad de la persona es el pilar fundamental en el que está cimentado el sistema axiológico de la Declaración, a la vez que el hilo conductor del conjunto de sus enunciados” (Marín, 2014).

¿Qué es la dignidad humana?

El término dignidad significa algo que es valioso, lo que es estimado o considerado por sí mismo, y no en función de otra cosa. La dignidad humana radica en el valor interno e insustituible que le corresponde al hombre en razón de su ser, no por ciertos rendimientos que prestara ni por otros fines distintos de sí mismo (Fund. Canfranc, s/f).

La dignidad de la persona se fundamenta en ella misma, de aquí nacen todos los derechos humanos y la igualdad tanto de hombres y mujeres. La dignidad de la persona es la base de cualquier sociedad, de cualquiera relación. Si no se reconoce su valor, su importancia, entonces aquí se violan los derechos que poseemos.

La dignidad propia del hombre es un valor singular que fácilmente puede reconocerse. Lo podemos descubrir en nosotros o podemos verlo en los demás. Pero ni podemos otorgarlo ni está en nuestra mano retirárselo a alguien. (Marín, 2014).

De la dignidad en sentido absoluto y relativo.

Hoy en día se habla con profusión de la dignidad de la persona sin saber en qué consiste esa dignidad.

Dignidad en sentido absoluto:

De origen Kantiano, considera que la dignidad es algo absoluto e inmanente y está determinada por la autonomía de la conciencia. Según esta consideración, la dignidad significa la absoluta e inmanente eminencia del ser humano, con los consiguientes y absolutos libertad y dominio de sí, de los que deriva los derechos y las libertades, según Hervada el hombre es su propia ley (Hoyos, 2005).

Dignidad en sentido relativo:

Este defiende la tesis de que la dignidad tiene un carácter relativo, pues se fundamenta, más

que en el ser, en los fines del ser humano. Según este planteamiento, La dignidad sería fuente de deberes y los derechos se tendrían en función de estos (Hoyos, 2005).

Valores ligados a la dignidad humana.

La dignidad de la persona emana los valores como la justicia, la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad, que son dimensiones básicas de la persona, que en cuanto tales se convierten en valores y determinan la existencia y legitimidad de todos los Derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

El valor vida: Mientras los demás seres vivientes no llegan a un determinado nivel de conciencia, el ser humano al ser capaz de autoconciencia, auto posesión o autodominio, puede acceder a los demás valores citados: seguridad, igualdad, libertad, etc. Valores que, en cuanto inspiran acciones concretas, dignifican a quienes pretenden alcanzarlos. A su vez este derecho, nos plantea una serie de problemas o interrogantes éticos y jurídicos, relacionados con el comienzo de la vida, su transcurso y el final de la misma.

El valor libertad: Es quizá sobre el que más se ha insistido por parte de filósofos, poetas, profetas y políticos. La libertad puede ser definida, en términos muy amplios, como la exención de una necesidad para el cumplimiento de un fin. La libertad puede ser contemplada desde dos perspectivas diferentes: negativa una, positiva la otra. Desde una perspectiva negativa se habla de la libertad negativa, que consiste en la ausencia de coacción. Supone la existencia de un ámbito para poder actuar sin que existe en el mismo la interferencia ni de otros sujetos ni del Estado.

El valor igualdad: Tiene su antivalor en la discriminación, es el principio inspirador de todos los derechos económicos, sociales y culturales. Suele ser considerado como una norma que establece un criterio por el que todas las demás normas se relacionen con los sujetos del derecho. Sintéticamente podría formularse así: para toda persona, si reúne las condiciones de aplicabilidad de una norma, debe aplicarse ésta siempre de idéntica manera. Salvo que circunstancias relevantes justifiquen un tratamiento normativo diferente, en beneficio del sujeto afectado por tales circunstancias.

El valor seguridad: El concepto de seguridad, se encuentra relacionado íntimamente con el Estado de Derecho, o sea aquel estado que se encuentra subordinado a leyes y no por encima de ellas o con el poder desconocerlas, de esta forma la persona, encuentra un alto grado de certeza en el mantenimiento de ciertas reglas jurídicas básicas, en que las mismas se aplican de una forma predeterminada, bajo ciertos requisitos expresa y previamente establecidos, lo cual conocemos como seguridad jurídica.

¿Que son los derechos humanos?

Los derechos humanos son las exigencias fundamentales, morales y jurídicas, que brotan de la naturaleza y dignidad de la persona humana. Los derechos humanos tienen por fin el reconocimiento y respeto de la dignidad, valores e igualdad fundamental de las personas humanas, y la realización del bien común. Olvera, Olvera, Guerrero (2015).

La dignidad como fundamento de los derechos humanos.

Los derechos humanos se fundamentan en la naturaleza humana, tales derechos le son inherentes al hombre en cuanto tal, en cuanto tiene naturaleza, esencia de tal. Desde la antigüedad ha sido buscada la explicación sobre la naturaleza humana. Cicerón encuentra el fundamento de los derechos humanos en la recta razón, que es la encargada de discernir lo bueno en la conducta humana como justo y verdadero, y lo malo como injusto. Pérez (2011).

Los derechos humanos han sido creados a partir del concepto de dignidad. El diccionario define dignidad como calidad de digno, respetabilidad y corrección. Así, reconocer la dignidad del ser humano es respetarlo tal y como es. Por eso los derechos humanos nos permiten ser libres a la hora de decidir cómo somos (ideas, creencias, opiniones). Atentar contra los derechos humanos es atentar contra la dignidad humana. (Mestre, 2016).

La dignidad de la persona humana es el valor básico que fundamenta los derechos humanos, ya que su afirmación no sólo constituye una garantía de tipo negativo que protege a las personas contra vejámenes y ofensas de todo tipo, sino que debe también afirmar positivamente a través de los derechos el pleno desarrollo de cada ser humano y de todos los seres humanos. Noguera (2003).

Al término de la Segunda Guerra Mundial, los pueblos inician la etapa de convivencia pacífica, la que tiene como su fundamento en la dignidad de la persona humana, tal como lo declararon los estados reunidos en la Conferencia de San Francisco de 1945, aprobando la resolución de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y de las naciones grandes y pequeñas”. Luego, la Asamblea General de Naciones Unidas, del 10 de diciembre de 1948, que constituye el primer texto de alcance universal que reconoce la dignidad de la persona y los derechos esenciales o fundamentales que derivan de ella. En las normas de Derecho internacional reguladoras de Derechos Humanos es frecuente la referencia a la dignidad de la persona humana. Noguera (2003).

En ocasiones la referencia a la dignidad de la persona humana se la caracteriza en forma de derecho. Por ello que en el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama

su fe “en la dignidad y el valor de la persona humana” y determina que “todos los seres humanos nacen libres o iguales en dignidad y derechos y, dotados están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. Es así que la Declaración americana de Derechos y Deberes del Hombre, del 2 de mayo de 1948, se complementa la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, cuyo artículo 11.1 establece el principio esencial de que: “Toda persona tiene derecho al respecto de su honra y al reconocimiento de su dignidad”. Noguera (2003).

El tema de la dignidad humana cobró una mayor importancia para el derecho desde el desarrollo de la dignidad de la persona como un valor intrínseco de los individuos, y por tanto, su respeto y tutela en las relaciones sociales tomó una especial dimensión al considerarse primero como un deber moral y posteriormente como un deber jurídico.

La dignidad humana; Valor fundamental de la sociedad.

Las situaciones de falta de autonomía, de dependencia y de impotencia son situaciones en las que tenemos el sentimiento de que nuestra dignidad se pierde. En tal caso lo hacemos todo para superar la dependencia y la impotencia y recobrar la autonomía perdida. Pues estamos seguros de que en ella está fundada la dignidad. (Bieri, 2017).

Sin duda, el ser humano se ha caracterizado porque su vida gira en torno a un ámbito social, por lo que debe establecerse un orden normativo, económico y social que esté al servicio del mismo y que le permita a cada hombre cultivar su propia dignidad. Por eso, la dignidad humana requiere que el hombre actúe según su conciencia y su libre elección; por lo que los hombres siendo más conscientes de su propia dignidad, podrán respetarse unos a otros.

Así, la dignidad humana, en la modernidad, aparece en un contexto intelectual que ha superado los avatares históricos, ubicándose en un proceso de humanización y de racionalización que acompaña a la persona y a la sociedad. Para lo cual, cuando se hace la reflexión de la dignidad dentro de un ámbito que corresponde a una sociedad bien ordenada, no se describe la realidad, sino el deber ser de la misma. De ahí que la dignidad humana sirva como un referente inicial, un punto de partida y también un horizonte final, un punto de llegada, por lo que podría llamarse un derecho positivo justo. (Rojas, 2015).

El ámbito constitucional de la dignidad humana.

La vida en sociedad exige su regulación por parte de las normas que se han creado para ello. Las normas deben ser aplicadas de manera igualitaria para todos sus miembros. Por ello, la igualdad

constitucional es definida como “igualdad ante la ley”. (De Lora, 2006).

Cabe destacar, que al ser la dignidad un parte importante de los individuos, será el Estado quien la tendrá que garantizar para que pueda ser concretada, para que el propio individuo pueda actuar y realizarse conforme a su dignidad. La propia Ley Fundamental griega establece: “La soberanía popular es la base de la forma de gobierno” (De Lora, 2006).

Es una obligación del Estado respetar la dignidad de la persona, pues lejos de ser arbitrariamente tratado el individuo, busca que le sea garantizada su existencia material, lo que lo hace ser persona, así, el ejercicio de su libre voluntad le va a permitir auto determinarse. El Estado está obligado a respetar la dignidad del ser humano cuando la persona esté actuando, y al realizarse en la medida de sus posibilidades, y no deberá emitir juicio alguno de valor concluyente y negativo sobre el individuo (Adame, 1996).

Los documentos convencionales internacionales.

La dignidad humana es un valor distintivo de la especie humana, de donde dimanar otros valores y derechos fundamentales, tanto para el individuo como para la colectividad. En tal virtud, todo ser humano debe ser respetado y protegido en su dignidad y no se debe atentar contra ella. Bajo esta perspectiva, la dignidad humana ha sido incluida no sólo en sede normativa interna, sino también en varios documentos jurídicos convencionales (Paoletini, 1998).

La carta de las naciones unidas: La idea de crear un organismo internacional universal surge durante la Segunda Guerra Mundial. Los líderes mundiales se reunieron en San Francisco con la intención de poner fin a la guerra que prevalecía en aquellos tiempos, y consideraron que era momento de crear un mecanismo que fomentando el dialogo intergubernamental previniera conflictos bélicos para que pudiera prevalecer la paz y la seguridad en el mundo. Así, la Carta de las Naciones Unidas, en su Preámbulo, enuncia “[...] la fe de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos del hombres y mujeres” (Adame, 1996). Por lo que la inclusión del concepto de dignidad humana en la Carta constituyó una feliz y trascendente innovación en el Derecho Internacional positivo. Para lo cual, en el futuro, la noción de la dignidad, aunque incluida en el Preámbulo de la Carta, sin efecto jurídico vinculante, ha incidido en la interpretación y el sentido de numerosos instrumentos internacionales (De Lora, 2006).

La declaración universal de los derechos humanos: En 1946 se crea la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, encomendándosele la redacción

de una Carta Internacional de Derechos. En 1948, la Asamblea General adopta lo que sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos, misma que se convirtió en un documento de interés internacional, puesto que varios Estados comenzaron a “adherirse” a ella. La Declaración se funda en la consideración ética de que el Estado, la sociedad y los particulares están obligados a respetar a los demás como personas. De esta forma, la dignidad humana se eleva a mandato ético-jurídico del cual se derivan distintos valores, los cuales serían tutelados por los Derechos Humanos. Por lo que la primera enunciación a la dignidad se estipula en su Preámbulo, señalando que “[...] la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables [...]” (De Lora, 2006).

El pacto internacional sobre derechos civiles y políticos: El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos incorpora más prerrogativas que las reconocidas por la propia Declaración Universal de 1948. Entre otras, garantiza prerrogativas individuales que no se mencionan expresamente en aquella, como la libertad de no ser encarcelado por deudas, el derecho de todas las personas privadas de su libertad a recibir un trato humanitario y con respeto a su dignidad como derecho inherente a la persona humana (De Lora, 2006).

El pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales: Este documento contiene una serie más amplia y específica de derechos que la Declaración Universal, tales como la obligación de los Estados de proporcionar a sus habitantes un nivel de vida adecuado y el derecho de gozar de los más altos niveles posibles de salud física y mental. Ya en el Preámbulo se enuncia: “[...] la paz en el mundo tiene por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana [...]” (De Lora, 2006).

Marco Legal

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.
- Constitución política de Panamá / Preámbulo.
- La Carta de las Naciones Unidas.
- El Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2. Materiales y Métodos

2.1. Procedimiento:

- **Aspecto I:** Introducción al tema La dignidad humana como fundamento de los derechos

- **Aspecto II:** Objetivo (General y Específicos)
- **Aspecto III:** Estado del Arte (investigación de los siguientes temas):
 - Conceptos
 - Generalidades
 - ¿Qué es la dignidad humana?
 - De la dignidad en sentido absoluto y relativo
 - Valores ligados a la dignidad humana
 - Que son los derechos humanos
 - La dignidad como fundamento de los derechos humanos
 - La Dignidad Humana, Valor Fundamental de la Sociedad
 - El Ámbito Constitucional de la Dignidad Humana
 - Los Documentos Convencionales Internacionales
 - Marco Legal
- **Aspecto VI:** Metodología de Investigación
 - Instrumentos de investigación utilizados como soporte de información
- **Aspecto V:** Resultados
- Conclusiones

2.2. Aspectos Metodológicos

Esta investigación tiene por objeto la generación de conocimientos, por lo que se despliega una investigación netamente teórica.

En este escenario, el propósito eje se basa en la necesidad de brindar al lector información sobre un tema en específico: La dignidad como fundamento de los derechos humanos desde una perspectiva teórico-legal.

Para el desarrollo de los resultados realizamos un estudio del tema, a través de la consulta de documentos en páginas web y bibliotecas virtuales. A continuación alguna de las páginas revisadas para levantar este trabajo: <https://elibro.net/es/lc/umecit/inicio>, <https://eacnur.org/blog/derechos-humanos-articulo-1>, www.fundacioncanfranc.org.

Es importante mencionar que esta investigación fue llevada de una manera responsable y que cada una de las líneas escritas sobre este tema son datos reales que cumplen con la estructura y parámetros solicitados para presentarse en la Jornada de Investigación Estudiantil, todo ello, denota un gran esfuerzo del grupo, ya que por el confinamiento obligatorio producto de la epidemia (Covid-19), no se pudo realizar una investigación exploratoria fundada en datos cuantitativos.

3. Resultados

Es importante mencionar que esta investigación fue llevada de una manera responsable y que cada una de las líneas escritas sobre este tema son datos reales que cumplen con la estructura y parámetros solicitados para presentarse en la Jornada de Investigación Estudiantil, todo ello, denota un gran esfuerzo del grupo, ya que por el confinamiento obligatorio producto de la epidemia (Covid-19), no se pudo realizar una investigación exploratoria fundada en datos cuantitativos.

Dignidad Humana y Derechos Humanos: Ser Persona

Los derechos humanos y dignidad humana, se concibe con la finalidad de reflexionar sobre lo complejo que representan como fenómeno social, tanto los derechos humanos como la dignidad humana. Los derechos humanos y dignidad humana, son pilares en la vida individual y social del ser humano, a través de ellos se logra un reconocimiento de sí mismo como persona en capacidad de asumir una socialización basada en la igualdad, respeto, justicia, bienestar de vida, generándose un sistema axiológico en donde la empatía, contribuye a la generación de relaciones humanas en concordancia con los valores universales presentes en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Lo complejo de los derechos humanos, se maneja en dos vías; la primera en el orden jurídico de lo objetivo y subjetivo, además la segunda, en la dimensionalidad e importancia que le brinda el ser humano al tema de los derechos humanos, desde lo subjetivo, moral de cada sociedad, se puede concebir un modo de respetar o violar los derechos humanos.

4. Conclusiones

La constitución no crea la dignidad del ser humano, la dignidad existe con Constitución o sin ella, y aun contra ella. Solo los reconoce y protege. Es decir que Los derechos humanos son inherentes a la naturaleza humana. El hombre nace con ellos, por tanto, el respeto a su dignidad de igual manera. Además, que la justicia que viola la dignidad humana no es justicia.

Como seres dignos y valiosos, somos merecedores del derecho a la vida, a la libertad, a la educación, a la obtención de un trabajo, a poseer una vivienda, a constituir una familia, a tener alimentación saludable, entre otros. Por ello, es necesario reflexionar sobre el tema, cuidarnos y valorarnos en lo individual para ver reflejado ese derecho en la colectividad, y así avivar el sentimiento de humanidad e impere el respeto de la dignidad humana.

Uno de los pilares principales en un Estado de Derecho, es el reconocimiento de la dignidad de la persona, por ello, no basta que se auto limite en el sentido de reservar al individuo unos márgenes suficientes de libertad, sino que es preciso que la propia dignidad se proteja activamente, esto es, haciendo frente a las amenazas que surjan con los cambios de la sociedad. En tal virtud

el concepto de dignidad con el tiempo ha ido adquiriendo un carácter histórico, y por ende, en sectores como el político y jurídico se le ha vinculado con otros conceptos, como la autonomía, la libertad y la igualdad, que en su conjunto han constituido “valores básicos superiores”, que sirven como referente a la hora de inspirar normas básicas de Derecho, en específico, aquellas que van a reconocer derechos esenciales de la persona.

Agradecimiento

Este trabajo se ha realizado confrontando limitaciones en su investigación, por ello, agradecemos a la docente Migdalia Gutiérrez por su orientación; donde aprendimos la importancia del porque la dignidad de las personas conlleva a respetar todos sus derechos. Es por ello, que con esfuerzo y dedicación realizamos una ardua labor académica, en medio de una crisis mundial de salud, la cual nos motivó a seguir cultivando conocimientos, cuyos frutos se concretarán en la formación de amplias competencias que nos harán mejores profesionales.

Referencias bibliográficas

- Marín, M. (2014). En torno a la dignidad humana como fundamento de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO. *Revista de Bioética y Derecho*, 31, pp.17-37.
- Aguilera, E. (2016). *Fundamento de Los Derechos Humanos*.
- Jerez, J. (2011). *Fundamentos de La Dignidad de La Persona Humana*.
- Noguera, H. (2003). “Teoría y dogmática de los Derechos Fundamentales”.
- Rojas, L. (2015). *La Dignidad Humana*.
- De Lora, P. (2006). *Memoria y Frontera: El Desafío de los Derechos Humanos*, Madrid, Alianza Editorial.
- Adame, J. (1996). *Naturaleza, Persona y Derechos Humanos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Paolinelli, J. (1998). *El Hombre y el Derecho*, Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- Olvera, J., Olvera J., Guerrero, A. (2015). *Derechos Humanos y Genealogía de la Dignidad en América Latina*, 1ra. Edición, México, Editorial Maporrua.
- Hoyos, M. (2005). *La dignidad de Los Derechos Humanos*, Editorial Universidad de La Sabana, 2005.
- Mestre, J. (2016). *Los derechos humanos*. Editorial UOC.